

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. **0507-12-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por **Santiago García Llore, Director Provincial del Ministerio del Ambiente**, en contra de la sentencia de 9 de septiembre del 2011, dictada por la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas, dentro de la acción de protección Nro. 036-2011, 281-2011 y 040-2011, mediante la cual se resolvió rechazar el recurso de apelación y se confirma la sentencia subida en grado, dictada el 25 de abril del 2011, por el Juzgado Cuarto de Garantías Penales de lo Civil de Esmeraldas, Eloy Alfaro, en la cual se resolvió aceptar la acción propuesta por el señor Manuel de los Santos Meza Macías, y se deja sin efecto la resolución de 1 de octubre del 2010, por la cual se ordenó el desalojo de la actividad acuícola que se efectúa en las 36.61 has correspondientes a la camaronera Marmeca, entre otros, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., marzo 26 del 2.012



Dra. Marcía Ramos Benalcázar
SECRETARIA GENERAL

MRB/LFJ

